

Recurso de Revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura del
Estado de México.

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de quince de diciembre dos mil quince

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01776/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la Secretaría de Cultura del Estado de México, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintidós de octubre de dos mil quince, la C. [REDACTED]

[REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la Secretaría de Cultura del Estado de México, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00030/SCEM/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"1. Informe de los últimos cinco años de las actividades del Sistema Estatal de Documentación concernientes a los archivos municipales.

2. Directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México con la dirección y el teléfono, así como el nombre del encargado." (Sic)

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, en el apartado de **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** puntuó lo siguiente:

"Los directivos que operan el Sistema Estatal de Documentación se encuentran en las oficinas del Archivo del Poder Ejecutivo y este se ubica en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 115, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México" (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día veintinueve de octubre de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

"En atención a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informamos que:

Requerimiento:

1, Informe de los últimos cinco años de las actividades del Sistema Estatal de Documentación concernientes a los archivos municipales. 2. Directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México con la dirección y el teléfono, así como el nombre del encargado... (SIC).

Respuesta:

Le sugerimos que dirija su solicitud a la Secretaría de Finanzas, toda vez que esta información pertenece a ese Sujeto Obligado

MÓDULO DE ACCESO

Responsable Sandra Grisel Iñiguez Rico

Responsable del Módulo de Acceso

Domicilio Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000 Teléfono: (722) 167 8172

Correo: finanzas@infoem.org.mx Horario de atención: De 9 a 18 horas de lunes a viernes

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Comisionada Ponente: Estado de México.
Josefina Román Vergara

Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles para promover el recurso de revisión, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (Sic)

TERCERO. Posteriormente, el diecisiete de noviembre de dos mil quince, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que la hoy recurrente precisa como acto impugnado:

"Información incompleta." (Sic)

Ahora bien, la ahora recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"El archivo adjunto con el nombre "informes 2011-2015" esta incompleto, el archivo de "diagnóstico" si esta completo, me equivoque de archivo, la información faltante de los informes es de octubre, noviembre y diciembre de 2013 y todo 2014, nuevamente gracias." (Sic)

La recurrente adjuntó al formato de recurso de revisión el archivo electrónico *Informes 2011-2015.xls*, que contiene el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2009, del Departamento de Archivo Histórico del Estado de México del entonces Instituto Mexiquense de Cultura, así como los informes mensuales de la Coordinación de Archivos Históricos correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, enero a diciembre de 2010, 2011 y 2012 y de enero a septiembre de 2013, de los cuales únicamente se inserta uno de ellos a manera de ejemplo.

Recurso de revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015

Secretaría de Cultura del
Estado de México.

Josefina Román Vergara

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009															
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA															
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009															
ÁREA/DEPARTAMENTO: ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE MÉXICO															
No.	Actividad	Unidad de Medida	Meta Anual	Meta Mensual											
				Enero	Febrero	Marzo	Abil	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Realizar exposiciones documentales	Exposic.	6	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0
2	Promover reuniones mensuales y/o bimestrales de archivistas	Reunión	52	1	6	3	6	3	6	3	6	3	6	3	6
3	Promover y organizar curso para archivistas	Curso	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0
4	Impartir conferencias	Conferencia	24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	Publicar órgano informativo de la Coordinación de Archivos Históricos	Revista	6	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
6	Realizar mesas de diálogo	Mesas	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Servicio de atención al público usuario	Usuario	840	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
8	Atender usuarios de los Archivos Históricos	Usuario	4500	375	375	375	375	375	375	375	375	375	375	375	375

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA												
INFORME MENSUAL 2009												
ÁREA: COORDINACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS												
No.	Actividad	Unidad de Medida	Meta Anual	Avance Mensual			Avance Acumulado Anual			Beneficiados		Observaciones
				Programado	Alcanzado	Variación	Programado	Alcanzado	Variación	Mensual	Acumulado	
				Absoluta	%		Absoluta	%				
1	Realizar exposiciones documentales	Exposición	6	1	1	0 100%	3	3	0 100%	100	100	1
2	Promover reuniones mensuales y/o bimestrales de archivistas	Reunión	52	6	6	0 100%	26	24	-1 96%	170	223	2
3	Promover y organizar curso para archivista	Curso	2	1	0	-1 0%	1	8	7 80%	0	0	0
4	Impartir conferencias	Conferencia	24	2	2	0 100%	12	14	2 117%	140	166	3
5	Publicar órgano informativo de la Coordinación de Archivos Históricos	Revista	6	1	0	-1 0%	3	0	-3 0%	0	0	0
6	Realizar mesas de diálogo	Mesas	12	1	1	0 100%	1	7	6 700%	32	77	4
7	Servicios de atención al público usuario	Usuario	840	70	70	0 100%	420	590	170 140%	170	380	0
8	Atender usuarios de los archivos históricos	Usuario	4600	375	612	237 163%	2250	3068	818 135%	612	3713	7

CUARTO. De la consulta al SAIMEX se advierte que el veinte de noviembre de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el que manifiesta lo siguiente:

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

"Se solicita se deseche el Recurso de Revisión no. 01776/INFOEM/IP/RR/2015, toda vez que el acto impugnado no corresponde a la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención a la solicitud no. 00030/SCEM/IP/2015" (Sic)

QUINTO. En fecha dos de diciembre de dos mil quince el Sujeto Obligado hace llegar a través de correo electrónico institucional, un archivo electrónico con la siguiente información:

Alcance al RR 1776

Recibidos x



U

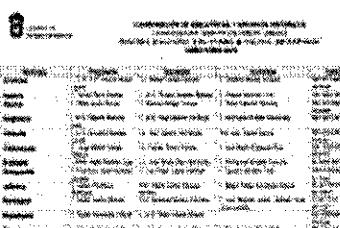
Poder Ejecutivo Secretaría de C para Beatriz, mí

14:06 (hace 3 horas)

F
s

Maestra Beatriz, por medio de este conducto, se adjunta el oficio a alcance del informe de justificación del Recurso de Revisión 01776/INFOEM/IP/RR/2015 (RR1776), así como la información complementaria de la respuesta a la solicitud (Anexo 1).

2 archivos adjuntos



RR1776.pdf

Anexo 1.docx

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Comisionada Ponente: Estado de México.
Josefina Román Vergara

Los archivos adjuntos contienen lo siguiente:

Archivo RR1776.pdf



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, Estado de México, 2 de diciembre de 2015.
No. Oficio 228040000/U/076-15

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA
PRESENTE

En alcance al informe de justificación de fecha 20 de noviembre de 2015 relacionado a la solicitud de información 00030/IMCUFIDE/IP/2015 con recurso de revisión número 01776/IMCUFIDE/IP/RR/2015, manifiesto lo siguiente;

En relación al punto número 1, "Informe de los últimos cinco años de las actividades del Sistema Estatal de Documentación concernientes a los archivos municipales" ..(SIC) se reitera la respuesta emitida por este sujeto obligado, en donde se le informa al peticonario que dicho requerimiento pertenece a la Secretaría de Finanzas, con domicilio en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente # 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000. Teléfono: (722) 167 8172 Correo: finanzas@infoem.org.mx.

Referente al punto número 2, "Directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México con la dirección y el teléfono, así como el nombre del encargado" ..(SIC), me permito adjuntar al presente en archivo electrónico (Anexo 1) la información concerniente a este punto.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.



Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
 Estado de México.
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Archivo Anexo 1.docx

Documento integrado por un total de diez páginas que contienen el Directorio de la Coordinación de Bibliotecas y Archivos Históricos de las cuales únicamente se inserta la primera de ellas a manera de ejemplo.



COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS HISTÓRICOS
 COORDINADORA: MARTHA ESCOBEDO JIMÉNEZ,
 REGIONES: V-ECATEPEC, V-BIS OTUMBA, XI-TEXOCO, XVI-ZUMPANGO,
 DIRECTORIO 2013

Municipio	Presidente	Secretario	Archivista	Teléfono (S)
Acolman	L.C.P. A.P. Vicente Anaya Aguilar	Lic. Misael Carrasco Ávarez	C. Catalina Montes Vázquez	594-8871460-1 9570050-2
Apaxco	C. Daniel Parra Angeles	L. en D. Rosario Angeles Galaz	C. Eleazar Sanchez Cruz	599-9982700-2
Atenco	C. Mano Ayala Pineda	C. Manuel Hidalgo Yescas	C. Enka Calderon Sanchez	595-4532884-1 9532882-2
Axapusco	L. en D. Gilberto Ramírez Avila	L. en D. Hugo Alberto Lira Borda	C. Ana Karen Roldan Hernandez	592-9221240-2
Chiautla	L. en D. Gonzalo Solorza Conde	Lic. Saúl Velazco Hernandez	Prof. Juan Garcia García	995-9520550-1 9520551-2
Chiconcuac	C. Jorge Alberto Galvan Velasco	Lic. Fabian Olvera Chavez	C. Jose Martin Espinoza Ruiz	596-4535329-1 9530767-2
Ecatepec	L.C.P. Pablo Bedolla Lopez	Lic. José Sergio Diaz Hernandez	C. Emmanuel Elizalde Guevara	55-53361332-2
Ixtapalpa	C. Francisco Javier Samilán Sandoval	C. Luis Felipe Juarez Sandíán	C. Cipriano Morales Trejo	599-41190827-1 9118932-2
Jaltenco	C. Gabino Parrales Rodriguez	Prof. Martin Carlos Vázquez Navarro	C. Belen Felipe Cervantes Chavez	55-49118515-1 49116815-2
Nextlalpan	C. Sergio Juarez Jimenes	Prof. Saracogli Morano Pacheco	C. Juan Georges Juarez tambien fungo como cronista	55-49118151-1 49116871-2
Nochistlán	C. Ruben Hernandez Infante	L. en D. Pedro Infante Alvarez		592-2246055-1 9246204-2
Otumba	C. Silvestre Vicuna Cortes	L. en D. Jose de Jesus Alfaro Rojas	C. Elsa Apolonia Rivas Rojas	592-9222344-1 9221216-2
Papalotla	C. Isaac Venegas Zavala Buerbo	Lic. Henberno Cano de la O	C. Vicente Godinez Codriga	596-9538579-1 9530005-2
San Martín de las Pirámides	C. Aristeo Diaz Martinez	Lic. Sandra Lucia Ruiz Hernandez	C. Alvaro Flavio Gomez Blandon	594-9582091-1 9582011-2
Tecamachalco	C. Rocío Diaz Montoya	C. Dalia Edith Juarez Ochoa	C. Luis Everardo Gutierrez Aciar	55-59288500-2
Temascalapa	C. Guillermo Fernandez Palafox	Prof. Roman Gutierrez Buentello	C. Adoracion de Lucio Gomez	596-9330263-1 9330474-2
Teotihuacan	C. Lucio Rene Lopez Rubio Lopez	Lic. Gerardo Salazar Sanchez	C. Blanca magnolia Rivas Albañan y Lic. Alejandro Gutierrez Olivera	594-9581874-1 9581686-2
Tepetlixco	C. Salome Donato Sanchez Gonzalez	Lic. Rolando Sanchez Tujano	C. Felipe Trujillo Espinosa	596-4230010-1 9230044-2
Tecámac	C. Juan Carlos Gonzalez Hernandez	Prof. Jaime Carmen Rodriguez		597-9120037-1 9121333-2
Texcoco	C. Delina Gomez Alvarez			595-9520000-2
Tlaxcoapan	C. Arturo Abumada Cruz	Lic. Alfredo Flores Gonzalez		594-9584574-1 9584032-2

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

SEXTO. En fecha ocho de diciembre de dos mil quince el Sujeto Obligado informa mediante correo electrónico institucional, lo siguiente:

RR-1776

Recibidos



Poder Ejecutivo Secretaría de Cultura del Estado de México 10:23 (hace 18 minutos)
para Beatriz, mí

Maestra Beatriz, por este conducto, me permitió a enviar la versión actualizada del directorio que el Servidor Público Habilitado entregó como respuesta y que de acuerdo a las necesidades de servicio de esta Secretaría es el que se utiliza, por lo tanto al no tener una fuente obligacional de un listado en específico o con las características que el peticionario refiere (dirección), y basado en el artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito respetuosamente se considere este documento como complemento al informe de justificación.



W Anexo 1.docx

El archivo adjunto contiene el Directorio de la Coordinación de Bibliotecas y Archivos Históricos que fue remitido por el Sujeto Obligado mediante el correo electrónico institucional de fecha dos de diciembre de dos mil quince, y cuyo contenido fue descrito

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

en el antecedente QUINTO de la presente resolución, motivo por el cual se tiene por reproducido en sus términos.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01776/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del
Comisionada Ponente: Estado de México.
Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día veintinueve de octubre de dos mil quince, mientras que la recurrente interpuso el recurso de revisión el día diecisiete de noviembre de dos mil quince, esto es, al décimo primer día hábil siguiente, de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, sin contar los días treinta y uno de octubre, uno, siete, ocho, catorce y quince de noviembre de dos mil quince por corresponder a sábado y domingo, respectivamente, ni el dos y dieciséis de noviembre del mismo año, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedo señalado en el Resultando PRIMERO, la entonces peticionaria solicitó del Sujeto Obligado la siguiente información:

"1. Informe de los últimos cinco años de las actividades del Sistema Estatal de Documentación concernientes a los archivos municipales.

2. Directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México con la dirección y el teléfono, así como el nombre del encargado." (Sic)

Al respecto, el Sujeto Obligado orientó a la particular a dirigir su solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Finanzas, diverso Sujeto Obligado.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso el medio de defensa materia de análisis, argumentando lo siguiente:

Acto Impugnado

"Información incompleta." (Sic)

Ahora bien, la ahora recurrente expresa las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"El archivo adjunto con el nombre "informes 2011-2015" esta incompleto, el archivo de "diagnóstico" si esta completo, me equivoque de archivo, la información faltante de los informes es de octubre, noviembre y diciembre de 2013 y todo 2014 , nuevamente gracias." (Sic)

La recurrente adjuntó al formato de recurso de revisión el archivo electrónico *Informes 2011-2015.xls*, que contiene el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2009 del Departamento de Archivo histórico del Estado de México del entonces Instituto Mexiquense de Cultura, así como los informes mensuales de la Coordinación de Archivos Históricos correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 2009, enero a diciembre de 2010, 2011 y 2012 y de enero a septiembre de 2013, de los cuales se insertó uno de ellos a manera de ejemplo en el antecedente TERCERO de la presente resolución, motivo por el cual se tiene por reproducido en sus términos.

Derivado de la interposición del recurso de revisión el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual refiere que:

"Se solicita se deseche el Recurso de Revisión no. 01776/INFOEM/IP/RR/2015, toda vez que el acto impugnado no corresponde a la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención a la solicitud no. 00030/SCEM/IP/2015" (Sic)

Mediante alcance remitido vía correo electrónico institucional el Sujeto Obligado informa lo siguiente:

- En relación al punto uno de la solicitud consistente en el "Informe de los últimos cinco años de las actividades del Sistema Estatal de Documentación concernientes a los archivos municipales" se reitera que dicho requerimiento puede ser atendido por la Secretaría de Finanzas, indicándole dirección, teléfonos y correo electrónico de dicho Sujeto Obligado.
- Referente al punto dos de la solicitud de información relativo al "Directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México con la dirección y el

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

teléfono" el Sujeto Obligado adjunta un archivo electrónico que refiere contener la información correspondiente, dicho archivo está integrado por un total de diez páginas que contienen el Directorio de la Coordinación de Bibliotecas y Archivos Municipales.

Finalmente el Sujeto Obligado mediante correo electrónico institucional precisa lo siguiente: "...por este conducto, me permito a enviar la versión actualizada del directorio que el Servidor Público Habilitado entregó como respuesta y que de acuerdo a las necesidades de servicio de esta Secretaría es el que se utiliza, por lo tanto al no tener una fuente obligacional de un listado en específico o con las características que el peticionario refiere (dirección), y basado en el artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito respetuosamente se considere este documento como complemento al informe de justificación"(Sic)

Precisado lo anterior, es necesario señalar de la revisión a las constancias que integran el expediente electrónico de mérito, se advierte que si bien las razones o motivos de inconformidad señaladas por la recurrente no guardan relación con el presente expediente, también lo es que en su acto impugnado ésta señala de manera genérica que la respuesta es incompleta, por lo que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios este Instituto procedió al estudio de la respuesta y alcances al informe de justificación remitidos vía correo electrónico institucional que rindió el Sujeto Obligado, a efecto de determinar si con estos se colma el derecho de acceso a la información conforme a lo siguiente:

Primeramente, debe destacarse que tal como quedó acotado anteriormente, la recurrente solicitó por un lado los informes de actividades del Sistema Estatal de Documentación y por otro lado el directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México, sin embargo, tal como consta de las constancias que integran el expediente electrónico de mérito, el Sujeto Obligado señala en su respuesta que quien es competente para conocer de la solicitud de información es la Secretaría de Finanzas.

No obstante lo anterior, a través de su informe de justificación y el alcance remitido vía correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado señala que por lo que se refiere al *Informe de los últimos cinco años de las actividades del Sistema Estatal de Documentación concernientes a los archivos municipales*, ratifica que la Secretaría de Finanzas es el Sujeto Obligado competente para conocer de este punto de la solicitud de información.

Al respecto, este Órgano Garante advirtió que de acuerdo a lo dispuesto por el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Administración y Servicios Documentales tiene por objetivo organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Documentación, tal como se advierte a continuación.

203434000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DOCUMENTALES

OBJETIVO:

Organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Sistema Estatal de Documentación, así como establecer mecanismos para garantizar la correcta administración y conservación del patrimonio documental del Gobierno del Estado, e instrumentar medidas para la adecuada producción, circulación, organización, valoración, selección, preservación, difusión y utilización de la documentación oficial.

FUNCIONES:

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

- ...
- *Vigilar que las unidades archivísticas de las dependencias de los poderes del Estado y ayuntamientos de la entidad cumplan con las normas y técnicas establecidas respecto a la valoración y selección de los documentos oficiales.*

Con lo anterior se corrobora que quien puede ser competente para atender este punto de la solicitud de información, es la Secretaría de Finanzas, tal como lo manifestó el Sujeto Obligado en su respuesta y lo reiteró mediante alcance al informe de justificación remitido vía correo electrónico institucional.

Por lo que se refiere al "*Directorio actualizado de los archivos municipales del Estado de México con la dirección y el teléfono*", si bien el Sujeto Obligado señaló inicialmente que dicha información era competencia de la Secretaría de Finanzas, también lo es que derivado de la interposición del recurso de revisión, cambia su respuesta original y mediante alcance remitido vía correo electrónico institucional adjunta un archivo electrónico integrado por un total de diez páginas que contienen la información solicitada, con los datos correspondiente al nombre del Municipio, nombre del Presidente, del Secretario y del Archivista del Ayuntamiento, así como el número telefónico correspondiente:

Recurso de revisión:

Sujeto Obligado:

01776/INFOEM/IP/RR/2015

Secretaría de Cultura del
Estado de México.

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara



COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS HISTÓRICOS
COORDINADORA: MARTHA ESCOBEDO JIMÉNEZ
REGIONES: V- ECATEPEC, V-BIS- OTUMBA, XI- TEXOCO, XVI- ZUMPANGO
DIRECTORIO-2013

Municipio	Presidente	Secretario	Archivista	Teléfono (s)
Acolmano	L.C.P. A.P. Vicente Anaya Aguirre	Lic. Misael Carrasco Alvarez	C. Catalina Flores Vazquez	554-9571450-8 5570050-2
Apaxco	C. Daniel Faría Angeles	L.en D. Rosario Angeles Baltazar	C. Eleazar Sanchez Cruz	559-4082700-2
Atenco	C. Marco Ayala Pineda	C. Manuel Hidalgo Yescas	C. Enka Cajeron Sanchez	555-9532394-1 5532388-2
Axapusco	L.en D. Gustavo Ramirez Avila	L.en D. Hugo Alberto Lira Borga	C. Ana Karen Roldan Hernandez	552-9221240-2
Chiautla	L.en D. Gonzalo Solorza Conde	Lic. Saul Velazco Hernandez	Prof. Juan Garcia Sandoval	556-95201550-1 5520651-2
Cuicuilco	C. Jorge Alberto Galvan Velasco	Lic. Fabian Oviera Chavez	C. Jose Martin Espinoza Ruiz	555-9535329-1 5530757-2
Ecatepec	L.C.P.D. Pancho Bedolla Lopez	Lic. Jose Sergio Diaz Hernandez	C. Emmanuel Elizabeth Guevara	55-33361530-2
Hueypoxtla	C. Francisco Javier Santillan Sanilán	C. Luis Felipe Juarez Santillan	C. Cipriano Morales Trejo	559-91180527-1 9119382-2
Jaltenco	C. Gabino Rodriguez Rodriguez	Prof. Martin Carlos Vazquez Navarro	C. Alejandra Felipe Cervantes Chavez	55-49116515-1 49118616-2
Nextlalpan	C. Sergio Juarez Bonnes	Prof. Gustavo Gutierrez Moreno Pacheco	C. Juan Jesus Juarez, tambien junge como cronista	55-49115151-1 49116371-2
Nopaltepec	C. Hugo Hernandez Infante	L.en D. Pedro Infante Alvarez		552-9248005-1 9248204-2
Otumba	C. Silvestre Vicuna Cortes	L.en D. Jose de Jesus Alfaro Rojas	C. Elsa Apolonia Rivas Rivas	552-92223344-1 9221216-2
Papalotla	C. Isaac Mendoza Zavala Suañin	Lic. Heriberto Cano de la O	C. Vicente Godinez Godinez	555-9538579-1 5530895-2
San Martin de las Pirámides	C. Alfonso Diaz Martinez	Lic. Sandra Lucia Ruiz Hernandez	C. Anstarco Flavio Gomez Mendoza	554-95620591-1 5582011-2
Tecámac	C. Rocío Diaz Montoya	C. Uria Edith Juarez Ochoa	C. Luis Everardo Gutierrez Alcantara	55-50388500-2
Temascalapan	C. Guillermo Fernandez Palafox	Prof. Roman Gutierrez Buidia	C. Adoracion de Lucio Gomez	556-9830263-1 9330474-2
Teotihuacan	C. Lucio Rene Montenegro Lopez	Lic. Gerardo Gallegos Sanchez	C. Blanca magnolia Rivas Alcaraz y Lic. Alejandro Gutierrez Ovies	554-95510574-1 5581086-2
Tlalnepantla	C. Salome Donato Sanchez Gonzalez	Lic. Rolando Sanchez Tijuanico	C. Felipe Trujillo Espinosa	555-2238030-1 9230044-2
Tecamac	C. Juan Carlos Gonzalez Hernandez	Prof. Jaime Carmen Rodriguez		551-9120081-1 9121333-2
Texcoco	C. Delma Gomez Alvarez			555-9520000-2
Tlaxcoyucan	C. Arturo Arumada Cruz	Lic. Alfredo Flores Gonzalez		554-9564574-1 5584032-2

Además de ello, precisa que es la versión actualizada del directorio que el Servidor Público Habilitado entregó como respuesta y que de acuerdo a las necesidades de servicio de dicha Secretaría es el que se utiliza, además refiere que no tiene fuente obligacional de generar un listado en específico o con las características que el peticionario refiere (dirección).

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

En tal virtud, se tiene que la información solicitada por la recurrente, respecto al Directorio de los Archivos Municipales del Estado de México, fue remitida a este Instituto, de acuerdo a lo manifestado por el Sujeto obligado de manera actualizada y como obra en sus archivos, por lo que si bien dicho documento no contiene la dirección solicitada por la recurrente, también lo es que realiza la entrega de la información en la forma en que la genera, posee o administra, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En efecto, es de destacar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos, tal y como lo dispone el artículo 2, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que no tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Recurso de revisión: 01776/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

(Énfasis añadido)

Además, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios que faculte a este Instituto para tales efectos al momento en que resuelve el presente medio de impugnación; argumento que es compartido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección

Recurso de revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015
Secretaría de Cultura del
Estado de México.
Josefina Román Vergara

de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, en el Criterio 31-10 emitido, que a la letra dice:

"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

Recurso de revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

01776/INFOEM/IP/RR/2015

Secretaría de Cultura del
Estado de México.

Josefina Román Vergara

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la recurrente, la presente resolución, el Informe de Justificación y los alcances remitidos vía correo electrónico que rindió el Sujeto Obligado; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de revisión:

Sujeto Obligado:

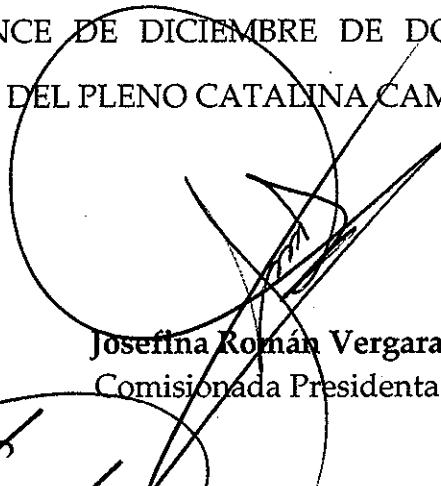
Comisionada Ponente:

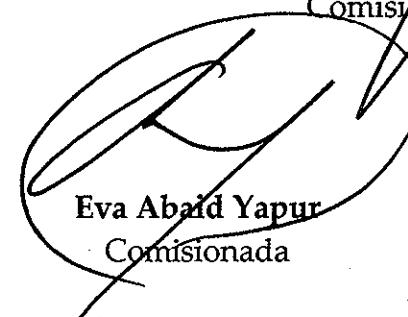
01776/INFOEM/IP/RR/2015

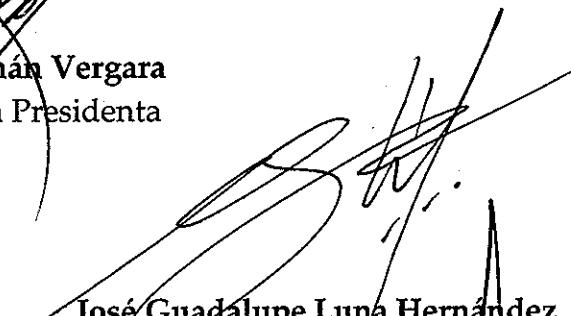
Secretaría de Cultura del
Estado de México.

Josefina Román Vergara

CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

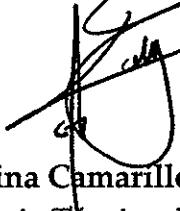

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01776/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM/BCC